

RESOLUCION C. S. N° 68

JOSÉ C. PAZ, 28 JUN 2022

VISTO:

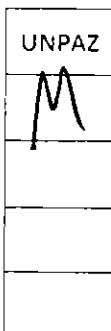
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC), el Expediente N° 862/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE giró a la SECRETARÍA GENERAL un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC),

Que el citado Convenio tiene por objeto estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturas, extensión y conexas.

Que asimismo, ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos con el fin de dar cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.



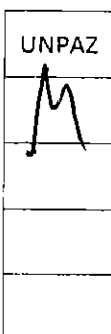
Que además, el mencionado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar acciones tendientes a realizar en forma conjunta actividades de colaboración, cooperación académica y/o capacitación y/o asistencia técnica, proyectos de extensión e investigación en áreas de mutuo interés.

Que las acciones y programas que las partes lleven adelante serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos en los cuales se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago y toda otra cuestión que las partes consideren pertinente incluir.

Que el 06 de enero de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco de Cooperación.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.



Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

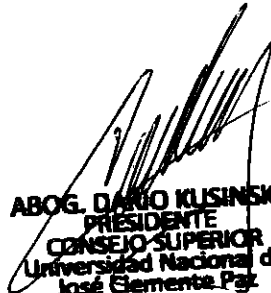
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

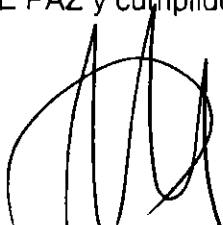
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y el HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN RED "EL CRUCE DR. NESTOR CARLOS KIRCHNER SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 06 de enero de 2022, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ
M


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre el Hospital de Alta Complejidad en Red "El Cruce Dr. Néstor Carlos Kirchner" Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad (SAMIC), representado en este acto por la Presidenta del Consejo de Administración, Dra. Mariel Mussi, con domicilio legal en la Avenida Calchaquí 5401 de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en adelante "El Hospital", por una parte; y por la otra la Universidad Nacional De José Clemente Paz, representada en este acto por su Rector Abog. Dario Exequiel Kusinsky, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNPAZ", ad referendum del Consejo Superior de la citada Casa de Altos Estudios; denominadas en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con los alcances y características que se indican a continuación:

DECLARACIONES:

- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- Que asimismo, tienen la intención de estrechar vínculos a fin de dar cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento del que participan en alto grado ambas instituciones.

PRIMERA: El presente convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades de colaboración, cooperación académica y/o capacitación y/o asistencia técnica, proyectos de extensión e investigación, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: A los efectos de dar cumplimiento a lo acordado en la cláusula primera del presente, las partes podrán desarrollar entre otras, las siguientes actividades y acciones:

- Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- Colaboración en pasantías, transferencia de tecnología, consultoría, servicios y/o asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.
- Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
- Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos de este acuerdo.

TERCERA: Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente acuerdo, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre "EL HOSPITAL" y la "UNPAZ", los que se considerarán celebrados al amparo del presente. En dichos Convenios Específicos se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectado, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las partes consideren pertinente incluir.

CUARTA: "EL HOSPITAL" queda exento de responsabilidad por los daños que pudieren producirse en ejercicio u ocasión de la ejecución del presente convenio, asumiendo la "UNPAZ" la obligación de mantener indemne a "EL HOSPITAL" por cualquier concepto derivado de la ejecución de las acciones que se deriven del presente, salvo que los daños que se produzcan sean consecuencia de la culpa grave o dolo de los agentes de "EL HOSPITAL". Asimismo, "EL HOSPITAL" queda expresamente liberado por los conceptos

vinculados a salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos, en el caso de que personal de la "UNPAZ" desarrolle prácticas en "EL HOSPITAL". Queda entendido que "EL HOSPITAL" no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre la "UNPAZ" y el personal destinado a los fines de este convenio y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones o normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales impositivas que recaigan sobre la "UNPAZ", quien además deberá acreditar ante "EL HOSPITAL" el cumplimiento de todas las obligaciones legales relativas a las personas que realicen prácticas en el nosocomio.

QUINTA: En todas las circunstancias y/o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades

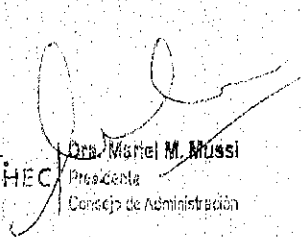
SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio Marco pertenecerán a las partes, en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente acuerdo. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios económicos, entre las partes y los autores de dichos resultados.

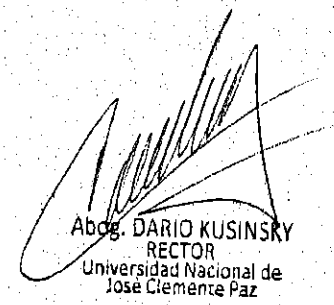
SÉPTIMA: El presente Convenio Marco regirá a partir de su suscripción por las partes, y tendrá vigencia por el término de tres (3) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo declaración en contrario por las partes comunicada fehacientemente a la contraria con una antelación no inferior a los sesenta (60) días corridos a su vencimiento. Con la misma modalidad y plazo podrá denunciarse incausadamente el presente acuerdo en cualquier momento, lo cual no afectará las acciones pendientes de ejecución y sin que se pueda formular reclamos al respecto.

OCTAVA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, acuerdan someterse a la competencia de los Juzgados en lo contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Quilmes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. A tal efecto "EL HOSPITAL" constituye domicilio en el lugar indicado en el encabezamiento y la "UNPAZ" en la calle Leandro N. Alem N°4560 (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo)

NOVENA: Se deja expresamente aclarado que para el caso de Convenios Específicos que carezcan de contenido económico, la representación de "EL HOSPITAL" podrá ser ejercida por el Director Ejecutivo, por expresa delegación del Consejo de Administración a dichos efectos.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de FUAREMIA, a los 6 días del mes de ENERO de 2021.


HEC Dra. Mariel M. Mussi
Presidenta
Consejo de Administración


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz